

Resolución No 2104, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado.— G. O. No 6987, del 10 de Septiembre de 1949,

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2104.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de venta suscrito en fecha 29 de Julio de 1949, entre el Estado Dominicano, representado por el Lic. Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales, y el señor Amado Tejada Sánchez;

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito en fecha 29 de Julio de 1949, mediante el cual el Estado representado por el Lic. Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales, vende al Sr. Amado Tejada Sánchez una porción de terreno de 1,000 tareas, situada en el lugar denominado Alto del Queso, Colonia Jamao, Villa Trina, Moca, Provincia Espaillat, en el precio de RD\$1,000.00; que copiado a la letra dice así:

“DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ, ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CERTIFICA Y DA FE, QUE POR ANTE EL PASO EL ACTO SIGUIENTE:

ACTO NUMERO CUATRO (4).— En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días (29) del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949). Ante mí, Doctor Juan Bautista Yépez Félix, Notario Público, juramentado para ejercer tales funciones en el Distrito de Santo Domingo, con mi domicilio y residencia en esta ciudad, y con Estudio abierto en el Apartamiento número doscientos cuatro (204) en el segundo piso del Edificio “COPELLO”, el cual está situado en la calle “El Conde” esquina a “Sánchez”, de esta ciudad, asistido de los testigos que después serán nombrados, comparecieron: de una parte, el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, dominicano, mayor de edad, casado, abogado domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad Número cuatro cientos cincuenta (450) serie veintitrés (23), renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas número 8537, funcionando regularmente en su condición de Director General de Bienes Nacionales, en virtud de poder especial otorgado en fecha seis (6) de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve (1949) por el Excelentísimo Señor

Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, en conformidad con las leyes números quinientos veinticuatro (524) y mil ochocientos treinta y dos (1832) del treinta (30) de Junio de mil novecientos cuarenta y uno (1941) y del tres (3) de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho (1948), el cual poder doy fe haber tenido a la vista y que devuelvo por contener otras disposiciones; y, de la otra parte, el señor AMADO TEJADA SANCHEZ, dominicano, mayor de edad, agricultor, domiciliado y residente en la Sección de "Las Lagunas", común de Moca, Provincia Espaillat, portador de la cédula personal de identidad número doscientos veinticinco (225) serie cincuenta y cuatro (54), renovada para el corriente año con el sello de Rentas Internas número 00895, casado con la señora Faustina Jiménez, a quienes doy fe conocer.— Expuso ante el Notario infrascrito el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, en su pre-indicada calidad, que, por el presente acto el ESTADO DOMINICANO, vende, desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho, al señor AMADO TEJADA SANCHEZ, quien acepta, el siguiente inmueble radicado en el lugar denominado "ALTO DEL QUESO", Colonia Jamao, Villa Trina, Moca, Provincia Espaillat: Una porción de terreno de mil (1000) tareas, dentro del ámbito de una propiedad del ESTADO DOMINICANO que tiene una extensión de mil doscientas cincuenta y siete (1257) tareas de superficie, más o menos.— Declara, asimismo, el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra en su dicha calidad, que el inmueble vendido es propiedad del ESTADO DOMINICANO en virtud del acta de mensura levantada por los Agrimensores señores Gerardo Jansen y Eduardo Soler, de fecha treinta y uno (31) de Diciembre del año mil novecientos nueve (1909), en la cual se reconoce al ESTADO DOMINICANO como propietario; y, que la porción de mil (1000) tareas vendidas están ocupadas actualmente por el comprador señor AMADO TEJADA SANCHEZ, en calidad de arrendatario del ESTADO DOMINICANO. El precio de la venta ha sido convenido en la suma de mil pesos (RD\$1,000.00) moneda de curso legal de la República Dominicana, que el vendedor, el ESTADO DOMINICANO, declara haber recibido de las manos del comprador, Señor AMADO TEJADA SANCHEZ, según se comprueba en el recibo N° 565939, de esta misma fecha expedido por el Colector de Rentas Internas de Ciudad Trujillo, por lo que quiere que este acto constituya a la vez recibo, carta de pago y finiquito en favor de este último. Las partes aceptan todas las estipulaciones consignadas en el presente acto.— Hecho y pasado en mi ESTUDIO, el mismo día, mes y año arriba indicados en presencia de los señores Rafael Buenaventura Santos y Luna, y Rafael Danilo Cruz García, portadores

de las cédulas de identidad personal números 3566 y 52421, series primera, debidamente renovadas para el corriente año con sello de Rentas Internas números 27543 y 125003, testigos instrumentales requeridos al efecto, mayores de edad, dominicanos, empleados públicos, de este domicilio y residencia, libres de excepciones, quienes después de lectura dada y aprobada por las partes firman junto con éstas y conmigo, Notario, que certifico y doy fé.— Doctor Juan Bautista Yépez Félix, Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo.— Firmados: Lic. Miguel Angel Rodríguez Pereyra.— Amado Tejada Sánchez.— Rafael Buenaventura Santos y Luna.— Rafael Danilo Cruz García.— Dr. Juan Bautista Yépez Félix, Notario.— TRANSCRITO en la ciudad de Moca el día dos (2) del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949) bajo el número 176 folio doscientos cuarenta y dos (242) del libro “E”.— El Conservador de Hipotecas de Moca, Provincia Espaillat.

ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL, LA QUE A PEDIMENTO DE PARTE INTERESADA, EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN CIUDAD TRUJILLO, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949).— (Firmado:) Doctor Juan Bautista Yépez Félix, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.— Cédula N° 5783, Serie 1ra. Sello de R.I. N° 20938/49.”

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.
Milady Félix de L'Official.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.
Germán Soriano,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a primero del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2105, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble edl Estado.— G. O. Nº 6987., del 10 de Septiembre de 1949.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 2105.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 23 de julio del año mil novecientos cuarenta y seis, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Virgilio Alvarez Pina, Presidente de la Junta Central Directiva del Partido Dominicano y el señor Daniel González Jiménez, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$2,624.00 la casa Nº 24 de la antigua calle Limoncillo del Barrio de Mejoramiento Social de Ciudad Trujillo, con su solar de 624 metros cuadrados,

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito el día 23 de julio del año mil novecientos cuarenta y seis, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Virgilio Alvarez Pina, Presidente de la Junta Central Directiva del Partido y el señor Daniel González Jiménez, en virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$2,624.00 la casa Nº 24 de la antigua calle Limoncillo del Barrio de Mejoramiento Social de Ciudad Trujillo, con su solar de 624 metros cuadrados, que copiado a la letra dice así:

“EL ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el Señor Presidente de la Junta Central Directiva del Partido Dominicano, Don Virgilio Alvarez Pina, mayor de edad, dominicano, domiciliado y residente en la casa Nº 40 de la calle Arz. Nouel de Ciudad Trujillo, portador de la Cédula Personal de Identidad Nº 26288, Serie 1, renovada con sello Nº 64, conforme poder otorgádole por el Honorable Señor Presi-